1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2025-01
	Consecutivo	N/A
Tipo de Presupuesto Asignado	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	N/A	
Código BPIN No.	N/A	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	MARZO DE 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	MIGUEL DÍAZ NAVARRO	
Dependencia solicitante:	**SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO**	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Alcaldía Distrital de Barranquilla, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno contratar el alquiler de equipos de aire acondicionado y su correspondiente mantenimiento, debido a que en la actualidad la Administración Central, no cuenta con los equipos suficientes para mantener un clima propicio para trabajar en las instalaciones de la Alcaldía. Así como también se hace necesario realizar el mantenimiento de los equipos propios existentes en la Administración, de tal forma que se minimicen los riesgos de deterioros serios, los cuales resultarían más costosos en términos de tiempo y recursos, a la vez que se garantizarán aspectos mínimos necesarios para lograr un ambiente propicio para la calidad y el mejoramiento continuo, lo cual se puede lograr mediante dicha contratación. Es menester aclarar, que, dentro del costo de alquiler de los equipos, se tiene también en cuenta el mantenimiento de los mismos. La necesidad la constituye el deber que le asiste a la administración distrital de permitir que se cuente con un ambiente caracterizado con unas condiciones climáticas mínimas necesarias para ofrecer tanto al cliente interno como al externo de un ambiente propio y favorable para el excelente desempeño de las actividades por parte de los colaboradores de la entidad. Es de recalcar, que, de acuerdo con la teoría de factores de motivación de tipo higiénico, también conocidos como los factores mínimos estructurales, uno de los aspectos que se debe garantizar es una temperatura adecuada permanente que favorezca la motivación de los colaboradores de la entidad, y apuntando hacia el logro de los objetivos institucionales. Por tal razón, la Secretaría General del Distrito a través de la oficina de Servicios Administrativos y Logísticos, la cual es la encargada de mantener en óptimo funcionamiento las instalaciones locativas de la Administración Central Distrital y de todas las oficinas de la Administración que funcionan en sedes distintas al Edificio Central, vislumbra la necesidad de contratar el alquiler de equipos de aire acondicionado y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de propiedad de la Entidad.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1. Objeto contractual:

ALQUILER DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS QUE FUNCIONAN EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Clasificador UNSPSC	Descripción
72101511	Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados
72154100	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

Se requiere el alquiler de equipos condensadores y manejadoras, sistemas Split, compresores de aires y motores para mantener climatizado el edificio de la Administración Distrital Central y sus sedes externas; incluyendo el suministro de materiales y partes que se requieran como repuestos para la reparación de los equipos propios, así como:

1) El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos.
2) Mantenimiento preventivo, correctivo de las rejillas o cambio de estas si esta lo amerita
3) Reparación del sistema de ductos de aires, reemplazo o extensión que implique elaboración de estos.
4) Mantenimiento preventivo, correctivo de difusores o cambio de estas si esta lo amerita.

Todo lo antes mencionado pertenecientes a la Alcaldía Distrital de Barranquilla, que se encuentren en el edificio de la Administración Central y de todas las oficinas de la Administración que funcionan en sedes distintas al Edificio Central.

Item	Ubicación	Descripción	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
EQUIPOS EN CALIDAD DE ARRIENDO				
1	Edificio central de la Alcaldía (Mezzanine Impuestos) PISO 1	Equipo Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	1
2	Edificio central de la Alcaldía (presupuesto) PISO 1	Equipo Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	1
3	Edificio central de la Alcaldía (Mezzanine Tesorería) PISO 1	Equipo completo de 10 toneladas/3f/220v	UND	1
4	Edificio central de la Alcaldía (Mezzanine Fiscalización) PISO 1	Condensador de 15 toneladas/3f/220v	UND	1
5	Edificio central de la Alcaldía (Mezzanine Impuestos) PISO 1	Equipo completo de 10 toneladas/3f/220v	UND	1
6	Secretaria Distrital de tránsito y seguridad vial sede calle 30	Condensador de 5 toneladas/3f/220v Equipos Centrales	UND	3

	7	Secretaria Distrital de tránsito y seguridad vial sede calle 30	Equipo Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	1	
	8	Edificio central de la Alcaldía (Ventanillas) PISO 1	Equipo central completo de 20 TR/3f/220V	UND	1	
	9	Edificio central de la Alcaldía (Ventanillas) PISO 1	Equipo completo tipo paquete de 10TR	UND	1	
	10	Edificio central de la Alcaldía (Piso 2)	Condensador de 10 toneladas/3f/220v	UND	4	
	11	Edificio central de la Alcaldía (Piso 3)	Condensador de 10 toneladas/3f/220v	UND	4	
	12	Edificio central de la Alcaldía (Piso 4)	Equipo Completo de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1	
	13	Edificio central de la Alcaldía (Piso 5)	Equipo Completo de 40 toneladas/3f/220v	UND	1	
	14	Edificio central de la Alcaldía (Piso 5)	Condensador de 10 toneladas/3f/220v	UND	1	
	15	Edificio central de la Alcaldía (Piso 6)	Equipo Completo de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1	
	16	Edificio central de la Alcaldía (Piso 7)	Condensador de 10 toneladas/3f/220v	UND	4	
	17	Edificio central de la Alcaldía (Piso 8)	Equipo Completo de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1	
	18	Edificio central de la Alcaldía (Piso 9 Despacho Alcalde)	Equipo completo de 12 toneladas/3f/220v	UND	1	
	19	Edificio central de la Alcaldía (Piso 9 Oficina Asesores)	Condensador de 15 toneladas/3f/220v	UND	1	
	20	Edificio central de la Alcaldía (Cuarto de máquinas ASC)	Equipo Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	1	
	21	Gerencia TIC (Catín metropolitano)	Equipo tipo piso techo de 5 toneladas/monofásico/220v	UND	5	
	22	Edificio FEDECAFE (Vitrina Inmobiliaria Piso 4)	Equipo Completo de 15 toneladas/3f/220v/doble circuito	UND	2	
	23	Secretaria de Cultura (Intendencia Fluvial)	Manejadora de 5 toneladas/3f/220v	UND	2	
	24	Secretaria de Cultura (Intendencia Fluvial)	Condensador Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	10	
	25	Secretaria de Cultura (Intendencia Fluvial)	Condensador Completo de 3 toneladas/3f/220v	UND	1	
	26	Antigua Alcaldía (Archivo Central)	Equipo Completo de 5 toneladas/2f/220v	UND	7	

	27	Centro de Atención Al ciudadano localidad Riomar	Equipo Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	4
	28	Salud Publica (carrera 45 # 54 - 68)	Condensador Completo de 5 toneladas/3f/220v	UND	1
	EQUIPOS PROPIEDAD ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO				
	1	Edificio Central Area Mezanine	Manejadora de 15 toneladas/3f/220v	UND	1
	2	Piso 2	Manejadora de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1
	3	Piso 3	Manejadora de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1
	4	Piso 5 (CRUE)	Manejadora de 10 toneladas/3f/220v	UND	1
	5	Piso 7	Manejadora de 40 toneladas/3f/220v/cuatro circuitos	UND	1
	6	Secretaria de Cultura (Intendencia Fluvial)	Manejadora de 5 toneladas/3f/220v	UND	8
	7	Secretaria de Cultura (Intendencia Fluvial)	Manejadora de 3 toneladas/3f/220v	UND	1
	8	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Auditorio)	Condensador de 15 toneladas distribuido en 1 unidad manejadora y 2 aires tipo casette 360°/tecnología VRF/220v	UND	1
	9	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Auditorio)	Condensador de 17 toneladas distribuido con 1 unidad manejadora/tecnología VRF/220v	UND	1
	10	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Sótano)	Condensador de 12 toneladas distribuido en 6 aires tipo casette 360°/tecnología VRF/220v	UND	1
	11	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Piso 2 y 3)	Condensador de 10 toneladas distribuido en 10 aires tipo casette 360°/tecnología VRF/220v	UND	2
	12	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Piso 4 y 5)	Condensador de 12 toneladas distribuido en 6 aires tipo casette 360°/tecnología VRF/220v	UND	1
	13	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Piso 4 y 5)	Condensador de 10 toneladas distribuido en 5 aires tipo casette 360°/tecnología VRF/220v	UND	1
	14	Secretaria de Cultura (Fábrica de cultura/Piso 4)	Condensador de 5 toneladas Inverter distribuido en 4 aires tipo casette cuadrados /220v	UND	4
	15	Salud Publica (carrera 45 # 54 - 68)	Cuarto frio de 24000 BTU/3f/220v	UND	2
	EN CASO DE QUE SURJAN NUEVAS OFICINAS Y SEAN REQUERIDOS MAS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, Y SU VALOR DE MANTENIMIENTO NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL LISTADO DEL ANEXO, ANTES DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD, LAS PARTES DEFINIRAN DE MUTUO ACUERDO EL PRECIO QUE SE RECONOCERÁ AL CONTRATISTA, PRECIO QUE EN TODO CASO				

	TENDRA QUE CORRESPONDER A LAS CONDICIONES DE MERCADO VIGENTES A LA FECHA DE LA NECESIDAD. **TENIENDO EN CUENTA QUE SE TRATA DE UN CONTRATO ORIENTADO A SATISFACER LAS NECESIDADES QUE SE PRESENTEN DURANTE LA EJECUCIÓN, EL VALOR DEL CONTRATO SERÁ DEL PRESUPUESTO OFICIAL. EL CONTRATO SERÁ POR MONTO AGOTABLE. PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SE TENDRÁ EN CUENTA LA INFORMACIÓN QUE ARROJE EL ESTUDIO DEL SECTOR**
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	CERTIFICADO DE APTITUD TRABAJO EN ALTURAS AVANZADO
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	**1)** Encontrarse al día en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato. **2)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3)** Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas. **4)** Contratar y obtener las garantías y seguros exigidos. **5)** Contar con un supervisor permanente en las instalaciones del Edificio Central que sea el enlace directo entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, que verifique una (1) vez por semana el funcionamiento de los equipos de aires acondicionados pertenecientes al Distrito y de manera inmediata se proceda a realizar las respectivas reparaciones para el óptimo funcionamiento de los equipos. **6)** EL CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo y/o correctivo a todos los equipos que entregue en calidad de arriendo. **7)** EL CONTRATISTA deberá realizar mantenimiento preventivo una vez al mes a todos los equipos de aire acondicionado que se relacionen en el contrato, y entregar un informe de cada uno de estos mantenimientos realizados de manera digital. **8)** Los repuestos con respecto al mantenimiento correctivo y/o preventivo de los equipos propios serán suministrados por el DISTRITO; la mano de obra corresponderá al CONTRATISTA previa autorización del supervisor del contrato o de la persona designada por el mismo. **9)** El tiempo de respuesta máximo ante un requerimiento de cambio de repuesto debe ser de un (1) día a partir del de la fecha y hora del requerimiento. **10)** EL CONTRATISTA mantendrá permanentemente en el Edificio Central, un (1) técnico y dos (2) ayudantes para atender cualquier eventualidad que se presente durante la ejecución del contrato en el Edificio Central de la Administración o en las otras sedes donde se preste el servicio de alquiler o mantenimiento de aires acondicionados. **11)** El contratista está obligado a entregar los uniformes a su personal de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo Vigente cumpliendo con las fechas estipuladas por el mismo. **12)** EL CONTRATISTA asumirá los gastos de transporte de los técnicos, ayudantes, el transporte de los equipos y repuestos hacia las distintas sedes donde se preste el servicio de alquiler o mantenimiento de Aires Acondicionados. **13)** EL CONTRATISTA asumirá todas las obligaciones laborales relativas del personal que coloque al servicio del DISTRITO y no generará vínculo laboral alguno por parte del DISTRITO.

	14) El personal suministrado al servicio del DISTRITO deberá ser de uso exclusivo para los aires del DISTRITO. **15)** EL CONTRATISTA deberá realizarles mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de ductos de los Aires, mensualmente y presentar informe de esta actividad realizada de manera digital. **16)** EL CONTRATISTA deberá realizar periódicamente; es decir cada semana, inspecciones a los sistemas de ductos de los aires acondicionados. y presentar informe de esta actividad realizada de manera digital. **17)** EL CONTRATISTA deberá mantener limpias y en buen estado las rejillas y difusores de los ductos y de los retornos de los Aires. **18)** Cuando se dañe un elemento de los equipos alquilados EL CONTRATISTA deberá reemplazarlo máximo en el término de un (1) día, por otro de iguales características y durante el tiempo que demore el arreglo. **19)** EL CONTRATISTA deberá ceñirse al cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos propios el cual será entregado por el supervisor del contrato. **20)** El personal deberá tener disponibilidad para trabajar en horas nocturnas en caso de que el supervisor del contrato lo considere necesario. **21)** Los equipos que se vayan a suministrar en calidad de arriendo deberán tener un plan de mantenimiento preventivo y su respectiva hoja de vida y bitácora para aval de instalación del supervisor del contrato con el fin de que los equipos de Aires Acondicionados estén en el mejor estado posible y causen menos interrupciones en la prestación del servicio. **22)** Cumplir de buena fe con el Objeto contractual, y con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO. **23)** Presentar al DISTRITO los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, en pensiones y ARP de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF) cuando haya lugar a ello, para cada uno de los respectivos desembolsos. **24)** Cumplir con la normas del SST. **25)** El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales **26)** Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2050 del 12 de agosto de 2020, si el contratista se encuentra obligado a tener Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá presentarlo al Supervisor o interventor del contrato, quien se encargará de verificar su cumplimiento y el de las demás normas en materia de seguridad vial. **27)** El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la Secretaria General y/o a la Oficina de Contabilidad de la Secretaria de Hacienda. **28)** Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. **29)** Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. **30)** Los equipos en arriendo deberán ser suministrados, instalados y puestos en funcionamiento en un término máximo de sesenta (60) días calendarios. **31)** Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato, que surjan del contenido del contrato. **EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR QUE EL PERSONAL QUE SUMINISTRE CUMPLA CON LAS**

	SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AMBIENTALES: • El contratista debe Presentar soporte de la capacitación a su personal en temas como: manejo, disposición, recuperación y almacenamiento de residuos sólidos (Convencionales y peligrosos). • El contratista debe garantizar que el personal responderá por la recolección, clasificación y disposición final de los desechos, garantizando el cumplimiento estricto de las normas ambientales de Minsalud, Secretaría Distrital de Salud, EPA Barranquilla Verde y demás autoridades sanitarias y/o ambientales. Recoger las basuras y desperdicios utilizando los recipientes y las bolsas de basura asignadas según cada tipo de residuo desecho y depositarlas en el sitio destinado para tal fin. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por la entidad en el SGA en su "Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos". • El contratista debe garantizar que el personal dará cumplimiento a las acciones establecidas para la implementación del Sistema de Gestión Ambiental – SGA y estándares de gestión, con especial énfasis en los programas de gestión para el ahorro y uso eficiente del agua, de energía, gestión integral de residuos sólidos, compras públicas sostenibles, extensión de buenas prácticas ambientales en el uso de papel y las demás disposiciones que se deriven de ellas. • El contratista debe atender las inspecciones ambientales realizadas por la coordinación del SGA, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico
3.3.2. Obligaciones del Distrito de Barranquilla:	**1)** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2)** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3)** Realizar la supervisión del contrato. **4)** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Conforme a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2.007, que en su tenor dice "Licitación Pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señala en los numeral 2º, 3º y 4º del presente artículo". Tanto el contrato a suscribirse como el proceso de escogencia del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente Licitación Pública
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (2.200.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Dep	Tipo Fuente	Valor
1	2.1.2.02.02.007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	48	ICLD	**$ 2.200.000.000**
TOTAL					**$ 2.200.000.000**

<table>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>El Distrito cuenta, dentro de su presupuesto de inversiones y gastos de la vigencia 2025, con la respectiva partida presupuestal que le permite respaldar la contratación derivada del presente proceso.

<table><tr><td>Numero</td><td>202500019</td></tr><tr><td>Valor</td><td>$ 2.200.000.000</td></tr><tr><td>Autorizados por</td><td>Secretaría de Hacienda – Jefe Oficina de Presupuesto</td></tr></table>
La necesidad descrita en el presente documento se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de EL DISTRITO.</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>El Distrito consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: Se realizó un análisis del sector para conocer los precios unitarios que ofrecen el mercado con el fin de establecer el presupuesto con base en una proyección estimada para cubrir la necesidad durante la presente vigencia.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>La forma de pago del contrato será la siguiente:

El Distrito de Barranquilla, pagará al contratista mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo a lo facturado. Dicha facturación estará compuesta por el valor fijo del servicio de alquiler y mantenimiento de aires, de conformidad con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato. El pago se realizará dentro de los 60 días calendarios siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato.
Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

Nota 1: El pago será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale.

Nota 2: En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:</td></tr>
<tr><td>3.6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS</td><td>1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección.
3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural.
4. Tratándose de personas jurídicas, en caso que el Representante legal no tenga las facultades para</td></tr>
</table>

	suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente. 6. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscal de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso, acompañada de copia de planillas de pago de aportesa seguridad social de los últimos seis (6) meses. Si se trata de persona natural independiente con o sin empleados deberá aportar las constancias de pago de aportes al sistema general de seguridad social (6 ultimas planillas de pago de aportes a seguridad social) 7. Registro único de proveedores (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días calendario al cierre del proceso de selección. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de lapresentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 9. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 10. Certificado de Antecedentes Judiciales y registro de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
3.6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	**1. ANEXO TÉCNICO** El Anexo 1 - Anexo Técnico del presente pliego de condiciones deberá estar debidamente firmado por el proponente, teniendo en cuenta las condiciones mínimas establecidas en el mismo. Con el objeto de verificar las características técnicas mínimas exigidas, el proponente deberá presentar fichas técnicas, catálogo debidamente marcado en los que se describe q los elementos de limpieza que se vayan a emplear para el mantenimiento de aire acondicionado y que deberán ser biodegradables. Las fichas técnicas se deberán presentar en idioma español o con traducción simple al español, sin alterar su contenido, los cuales deben cumplir con las especificaciones solicitadas. **2. EXPERENCIA** Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia. El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha señalada de la finalización del término para presentar la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia general y específica contenida en:

ALQUILER, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADOS

La entidad requiere que por lo menos el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia acreditada corresponda al alquiler de equipos de aires acondicionados.

El valor final sumado de los contratos (si éstos corresponden a las actividades exigidas) o de las actividades de alquiler, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de aire acondicionados, (cuando el contrato comprenda más actividades), debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMLMV conforme a la tabla de porcentajes establecida en el siguiente numeral.

En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de cumplimiento a satisfacción expedido por parte de la entidad contratante y/o acta de liquidación.

5.1.1.1. RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
1	Hasta 2	75%
Hasta 2	Hasta 3	100%
De 3 hasta 4	Hasta 5	125%
Hasta 5	Hasta 6	150%

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

3. ELEMENTOS DE LIMPIEZA BIODEGRADABLES

Los elementos de limpieza que se vayan a emplear para el mantenimiento de aire acondicionado deberán ser biodegradables, para acreditar este requisito se deberá acompañar junto con la propuesta, las fichas técnicas de cada producto a utilizar, con el fin de verificar el cumplimiento de este requisito.

4. CERTIFICADO DE APTITUD TRABAJO EN ALTURAS NIVEL AVANZADO

El proponente deberá acreditar que cuenta con dos (2) operarios certificados para trabajos en alturas en nivel avanzado y/o reentrenamiento. Conforme a lo anterior, es requisito indispensable anexar los correspondientes

certificados que comprueben dicha aptitud.

Adicionalmente, los operarios deberán contar con el siguiente perfil:

	Técnicos o mecánicos con estudios culminados en refrigeración y aire acondicionado domestico comercial e industrial y/o Técnico o mecánico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización y/o Técnico o mecánico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización y/o mecánico reparador de aparatos de refrigeración y climatización, con mínimo dos años de experiencia específica en instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Para acreditar el perfil deberá allegarse la hoja de vida del personal, donde se contenga lo siguiente: - Diploma o acta de grado correspondiente - Certificaciones de experiencia expedidas por el contratante. - Certificados en la Norma de Competencia Laboral NCL 29190103: Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes inflamables. - Certificado vigente para trabajos en alturas en nivel avanzado y/o reentrenamiento. El anterior requerimiento deberá ser acreditado por los oferentes tanto para el personal habilitante, como para los técnicos adicionales ofertados. Se requiere además un (1) coordinador de Seguridad y Salud En El Trabajo: Profesional en áreas afines, con especialización en higiene y seguridad industrial o a fin, con cinco (5) años de experiencia, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Deberá acreditar un mínimo de dos (2) años como experiencia específica, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de la licencia de prestación de servicios en salud ocupacional otorgada por la secretaría de salud competente. Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación, Hoja de vida, Copia de la tarjeta profesional, Certificado de vigencia de la matricula profesional, Certificaciones de experiencia, licencia de salud ocupacional vigente, Curso de 50 horas y/o curso de 20 horas en SG-SST según corresponda y certificados de estudio. **5. ACREDITACIÓN DE TALLER OPERATIVO PARA MANTENIMIENTO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA** Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato, se requiere que los proponentes que participen en el proceso cuenten con unas instalaciones donde funcione un taller para mantenimiento. Para acreditar la disponibilidad del taller operativo, el proponente deberá presentar certificación suscrita por el Representante indicando si el taller ofrecido es propio acompañado del Certificado de tradición y libertad con expedición no superior a treinta (30) días calendarios al cierre del proceso, en donde se demuestre la propiedad del inmueble; en caso contrario de que el taller no sea de propiedad del oferente que está participando, deberá anexar constancia del convenio, copia del contrato de arrendamiento o documento donde conste el compromiso de disponibilidad para el desarrollo del contrato suscrito por el propietario, el cual deberá establecer expresamente que el plazo de vigencia de tal compromiso es por los menos igual al plazo de duración del contrato que se suscriba producto de la presente selección, acompañado del certificado de tradición y libertad no superior a treinta (30) días calendarios.
3.6.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA	Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del proyecto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato. La **Capacidad Financiera** se verificará con base en los factores financieros denominados: a) capital de trabajo, b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices

financieros que serán calculados de acuerdo con la información financiera reportada **con corte a** 31 de Diciembre de 2023 en el Certificado de Registro Único de Proponentes – RUP:

a) Capital de trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando EL DISTRITO requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

b) Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

c) Nivel de Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

d) Razón de cobertura de intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas en el numeral 5.4.:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Criterio diferencial para MIPYMES[1], y/o emprendimiento y empresa de mujer
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual a 50%	Mayor o igual a 40%
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Deberá ser mayor o igual a uno punto dos (1.2) veces.	Deberá ser mayor o igual a uno (1) veces.
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta (0.70)	Deberá ser menor o igual a cero punto setenta y cinco (0.75)
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$	Deberá ser mayor o igual a uno (1.0)	Deberá ser mayor o igual a cero punto nueve (0.9)

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

[1] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021

	$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio). El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0). **NOTA 1:** Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones. Respecto al índice financiero de **Capital de trabajo,** los Proponentes deberán acreditar: $CT = AC - PC \geq CTd$ Donde, CT = Capital de trabajo AC = Activo corriente PC = Pasivo corriente CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta Propuesta El capital de trabajo (CT) del proponente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): $CT \geq CTd$ El Capital de Trabajo demandado para el proceso será el siguiente: **CAPITAL DE TRABAJO EXIGIDO** **CTd = POx50%** Donde, CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta Propuesta PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta Propuesta. Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así: $$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$ Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio)
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	La capacidad organizacional es la aptitud de un Proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices de **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la siguiente tabla:

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos	Requisito diferencial para MIPYMES[2], y/o emprendimiento y empresa de mujer
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Debe ser mayor o igual a 0.03	Debe ser mayor o igual a 0.015
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	Debe ser mayor o igual a 0.01	Debe ser mayor o igual a 0.005

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{IIndicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X Porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

3.6.2. Factores de Evaluación

El Distrito de Barranquilla calificará las propuestas pr sentadas asignándoles puntaje teniendo en cuenta los siguientes factores de eva luación, sobre una asignac ón máxima total de MIL (1.000) puntos, así:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO

[2] Aplica para Mipymes y empresas o empredimientos de mujeres de conformidad con lo establecido en el

PROPUESTA ECONÓMICA	600 PUNTOS
PUNTAJE POR TÉCNICOS ADICIONALES	98 PUNTOS
CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	2 PUNTOS
USO DE REFRIGERANTE R-410 Y/O R-407	100 PUNTOS
MANTENIMIENTOS ADICIONALES	50 PUNTOS
INCLUSIÓN SOCIAL	40 PUNTOS
PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	10 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
TOTAL	**1000**
DESCUENTO POR SANCIONES	-20 PUNTOS

1. PUNTAJE OBTENIDO POR EL PRECIO DE LA OFERTA (600 PUNTOS)

Se otorgarán máximo 600 puntos al factor valor de la propuesta habilitada, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Todas las propuestas habilitadas, serán revisadas en sus operaciones aritméticas.

El valor corregido aritméticamente dentro de la propuesta será el resultado de multiplicar las cantidades por los precios unitarios ofrecidos. Dicho valor será el que se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje en este criterio. Se asignará el puntaje, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se otorgarán 600 puntos al proponente que presente el menor valor total de la oferta. A las demás propuestas se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

PP = Vmp / Vpe * 600

Donde,

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación.

2. PUNTAJE POR TÉCNICOS ADICIONALES OFRECIDOS (98 PUNTOS)

Se asignarán puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para el Distrito, un número de técnicos adicionales disponibles para atender los requerimientos del servicio prestado. Este personal no tendrá ningún tipo de vínculo laboral con el Distrito. Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente que ofrezca, sin costo adicional para el DISTRITO, el mayor número de técnicos, se asignarán a las propuestas hábiles 98 puntos, a los demás proponentes se les asignará puntaje de manera proporcional según la siguiente fórmula:

NUMERO DE TECNICOS ADICIONALES	PUNTAJE
Entre 1 y 2	20 Puntos
Entre 3 y 4	50 Puntos
Hasta 5	98 puntos

El perfil de los técnicos adicionales ofrecidos deberá ser mínimo: Técnicos o mecánicos con estudios culminados en refrigeración y aire acondicionado domestico comercial e industrial y/o Técnico o mecánico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización y/o Técnico o mecánico en mantenimiento de equipos de refrigeración, ventilación y climatización y/o mecánico reparador de aparatos de refrigeración y climatización con mínimo dos años de experiencia específica en instalación y mantenimiento de equipos de aire acondicionado. Para acreditar el perfil deberá allegarse el diploma o acta de grado correspondiente y las certificaciones de experiencia expedidas por la entidad contratante.

3. PUNTAJE POR CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (2 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará DOS (2) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021. Estas son:

A. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

B. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

C. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

D. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

4. PUNTAJE POR USO DE REFRIGERANTE R-410 Y/O R-407 (100 PUNTOS)

Le será otorgado 100 puntos al proponente que acredite mediante documento suscrito por el representante legal que se compromete en el desarrollo del objeto contractual a la utilización del refrigerante R- 410 y/o R407, el cual contribuye a la reducción sustancial de emisiones de gases tóxicos, que favorecen al cambio climático. Así mismo, el proponente deberá aportar en su propuesta la ficha técnica del producto cuyo compromiso de implementación en la ejecución adquiriere.

5. PUNTAJE POR MANTENIMIENTOS ADICIONALES (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se asignarán puntos al proponente que ofrezca sin costo alguno para el Distrito, un número de mantenimientos adicionales para atender los requerimientos del servicio prestado. Para acreditar el compromiso adquirido, el proponente deberá manifestarlo mediante la presentación de una carta suscrita por el representante legal en donde conste el compromiso que en este sentido asume. La puntuación de asignará conforme a los siguientes rangos:

NUMERO DE MANTENIMIENTOS ADICIONALES	PUNTAJE
Un mantenimiento	30 Puntos
Dos mantenimientos	50 Puntos

Nota: Para la asignación del puntaje por mantenimientos adicionales se tendrá en cuenta el mantenimiento más representativo para la entidad acorde con lo que indique el correspondiente análisis del sector.

6. PUNTAJE POR INCLUSIÓN SOCIAL (40 PUNTOS)

El proponente que se comprometa a vincular laboralmente para el desarrollo del contrato que surge del presente proceso de selección a personas en situación de vulnerabilidad (personas víctimas del conflicto armado, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos) que se encuentren registradas y referenciadas por la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico, en una cantidad

superior al 5% de la nómina requerida para el proyecto a ejecutar, tanto para mano de obra NO calificada como calificada, obtendrá 40 puntos.

Para acreditar tal compromiso, el contratista deberá allegar una carta suscrita por el representante legal en donde conste la obligación que en este sentido asume. El contratista también deberá enviar a la Oficina de Inclusión y Desarrollo Productivo – Centro de Oportunidades, los contratos de las personas en situación de vulnerabilidad que dicho contratista vinculó para que esa Oficina emita la certificación para poder acreditar la obligación. El supervisor verificará el cumplimiento de este compromiso adquirido.

7. PUNTAJE POR APOYO A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 392 de 2018, se asignarán los puntos al proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, para lo cual deberá allegar el respectivo certificado suscrito por el Revisor Fiscal.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Certificación suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces, según sea el caso, en el cual se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El Distrito a través del supervisor e interventor del contrato, verificará durante la ejecución del contrato que el adjudicatario mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

El contratista deberá aportar la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y el Distrito verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

8. PUNTAJE POR PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL (100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	25

6.6.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Selección de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo dl contrato no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

6.6.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Adicionalmente, el proponente persona natural o el representa legal deberá presentar carta de compromiso suscrita en la cual se compromete a vincular un porcentaje mínimo del 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos del total del personal asociado al cumplimiento del contrato.

	Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Selección; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 6B – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. **6.6.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** La Entidad Estatal asignará veinticinco (25) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Selección. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato 6B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 6B – Incorporación

	de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 6A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional: A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 6.5 y con los documentos señalados en la sección 6.5.1.1.del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados. B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

	en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. C. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el formato de vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento

	que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará formato de vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el

	certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, formato de participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. G. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural. (b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta. (c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales

	podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando formato de participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el Formato 8 – Autorización tratamiento de datos mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. H. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. I. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

	J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento formato de pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando formato de acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. L. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:: (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

	(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado. **NOTA 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **NOTA 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **NOTA 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **NOTA 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riegos.
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican:

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTU	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			SI	10	Tres (3) meses después del cierre
Cumplimiento		X		SI	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5	Plazo del contrato y tres (3) años mas
Calidad del servicio			X	SI	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suminstrados			X	Si	10	Plazo del contrato y cuatro (4) meses mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	300 SMLMV	Igual al plazo del contrato

3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	**MIGUEL ANTONIO DIAZ NAVARRO**
	Identificación del funcionario:	**C.C. 1.129.571.534**
	Cargo:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS Y LOGÍSTICOS**
	Dependencia:	**SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO**
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	**NO APLICA**	

3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	Hasta el treinta y uno de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3.11 Liquidación del Contrato	Cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El Distrito de Barranquilla por ser una Entidad del nivel Municipal y atendiendo el presupuesto estimado para el presente proceso de selección está obligado por los acuerdos comerciales señalados en el análisis del sector.
3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	
NOMBRE:	**MIGUEL DIAZ NAVARRO**
CARGO:	**JEFE DE OFICINA DE SERVICIOS ADMINSTRATIVOS Y LOGISTICOS**
Proyectó:	

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

El Distrito de Barranquilla, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así: